



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 01 de abril de 2024, comparecen; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, y por la otra **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.063.215-5, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante el **ARRENDADOR** quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en calle John Kennedy N°185 de la comuna de Angol. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1024 N°878 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de la **OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA** de la I. Municipalidad de Angol, sin perjuicio de otros destinos para los que pudiera ser requerida por la arrendataria.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) reajustable anualmente conforme la variación del IPC. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión del documento tributario respectivo. El pago de los servicios de básicos y de telefonía o internet que existan o se contraten, son de cargo del arrendador **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA**.

TERCERO: DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de **7 MESES** a partir del 01 de Abril del Año 2024 hasta el 30 de Noviembre del Año 2024, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

domicilio de la contraria, con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato, su intención de no renovar el presente contrato.

CUARTO: VISITAS AL INMUEBLE. La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes acuerdan expresamente que la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión al arrendatario, con una anticipación de 30 días, declarando esta última aceptar tal derecho. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y no requerirá ser acreditado ante el arrendatario o ante terceros.

SEXTO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE. Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

El arrendatario podrá efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte arrendadora.

SÉPTIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia. -



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

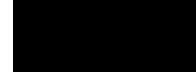
OCTAVO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO.

Este contrato se otorga en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, emana del decreto nº4044 de fecha 29 de Junio del año 2021, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **ALEX AHUILE ZAMPONI** para representar a **INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA** consta en Certificado de Administración Y Representación Legal otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol con fecha 08 de Septiembre de 2020.



ARRENDADOR
ALEX AHUILE ZAMPONI



ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



Angol, 09 Julio 2025.-

MEMORANDO N° 163

De: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Para: ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, y complementando lo solicitado en el Memorando N° 154, informo a usted lo siguiente, de acuerdo con lo manifestado por don José Luis Castro Morales, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto:

El monto de arriendo debe ser reajustado anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para el período comprendido entre abril de 2025 y marzo de 2026, dicho reajuste corresponde a un 4,9%, equivalente a \$83.300 mensuales.

Con este reajuste, el monto actualizado del arriendo asciende a \$1.783.300 mensuales.

En caso de existir alguna diferencia en los montos ya cancelados a la fecha, esta deberá ser regularizada.

En todo lo demás, se mantienen las condiciones contractuales vigentes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente,



Firmado por:
José Luis Bustamante Oporto
Administrador Municipal
Fecha: 14-07-2025 12:33 CLT
Municipalidad de Angol

- 180/rgr
Distribución:
 La indicada
 Archivo Administración

✓ A cuenta de tenor 2/26
REAJUSTE 4.9% \$83.300.
✓ Nuevo valor de acuerdo a
✓ cambio del mes de Junio 2025
\$1.783.300.
✓ control doc. 2025.
✓ control doc. 2025.

**MUNICIPALIDAD
DE ANGOL**
15 JUL 2025
REVISADO
CONTROL INTERNO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Angol, 01 Julio 2025.-

MEMORANDO N° 154

De: JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Para: ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

Junto con saludar cordialmente, y en atención al contrato de arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Angol e Inversiones del Pilar Limitada, por el inmueble ubicado en calle John Kennedy N.º 185, informo a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero: Duración del contrato, el mismo se renueva de manera tácita, sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario con al menos 30 días de anticipación.

Por tanto, se solicita la elaboración del Decreto Exento que formalice la renovación del contrato de arriendo por un nuevo período de siete (7) meses, comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de enero de 2026, manteniéndose en todo lo demás las condiciones estipuladas en el contrato vigente.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente,



Firmado por:
José Luis Bustamante Oporto
Administrador Municipal
Fecha: 04-07-2025 10:04 CLT
Municipalidad de Angol



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

UTM - UTA - IPC 2025

Compartir

2025

Exportar a Excel

En la siguiente tabla se presenta para los meses del 2025, los respectivos valores de la UTM y la UTA, expresados en pesos (en la primera y segunda columna, respectivamente). En las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual mensual, acumulada a la fecha y anual.

2025	UTM (1)	UTA (2)	Índice de Precios al Consumidor (IPC)		Mensual (3)	Acumulado 2025 (4)	Variación Porcentual Últimos 12 meses (5)
			Valor en puntos (6)	Mensual (3)			
Enero	67.429	809.148	106,74	1,1	1,1	4,9	4,9
Febrero	67.294	807.528	107,16	0,4	1,5	4,7	4,7
Marzo	68.034	816.408	107,70	0,5	2,0	4,9 ✓	4,9 ✓
Abril	68.306	819.672	107,91	0,2	2,2	4,5	4,5
Mayo	68.648	823.776	108,12	0,2	2,4	4,4	4,4
Junio	68.785	825.420	107,68	-0,4	1,9	4,1	4,1
Julio	68.923	827.076					
Agosto	68.647	823.764					
Septiembre							
Octubre							
Noviembre							
Diciembre							



ANGOL, 12 MAR 2025

000710

DECRETO EXENTO N° _____/08

VISTOS:

a) Con fecha 01 de Abril de 2024 se suscribió contrato de arrendamiento entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, representada por don Alex Ahuile Zamponi, aprobado mediante Decreto Exento N° 949/05 del 25 de abril de 2024;

b) Memorándum N° 075 de fecha 11 de Marzo de 2025, de Administración Municipal, que solicita autorizarse decrete Continuidad de Contrato de Arrendamiento, por el uso del inmueble de calle John Kennedy N°185, domicilio destinado al funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública;

c) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) La Resolución N° 36 del 19 de Diciembre del 2024, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

e) Decreto Exento N° 336 de fecha 29 de Enero de 2025, que establece orden de Subrogancia en Alcaldía y Direcciones Municipales;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo N° 63 letra ll) de la Ley N° 18.695, el Alcalde se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines municipales.

2. Que, de acuerdo con el numeral tercero del contrato en el que se indica que la vigencia del contrato será renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales.

DECRETO

1. APRUÉBESE Continuidad del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de Abril 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, de acuerdo a lo establecido en la Clausula Tercera, Vigencia de Arrendamiento, a partir del 01 de Diciembre 2024 hasta el 30 de Junio de 2025, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales.

2. La renta de arrendamiento mensual del inmueble ubicado en la calle John Kennedy N°185, es por la suma de \$1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), a partir del 01 de Diciembre de 2024. La renta se reajustará de conformidad a la variación del I.P.C. anual o índice que lo reemplace.

MUNICIPALIDAD
ANGOL
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/y sv.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ SR. ALEX AHUILE ZAMPONI ✓
- ✉ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- ✉ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ✉ DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- ✉ DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCH. OF. DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
★ ALCALDE ★
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

Solicitud de amendo Continuidad de Contrato de Arrendamiento de inmueble de calle John Kennedy N°185, para of. Seguridad Pública de la Oficina de Seguridad Pública de la Comuna de Angol.



DEPARTAMENTO
JURIDICO

26 ABR 2024

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

DEPARTAMENTO JURIDICO
ARCHIVO

25 ABR 2024

000949/05

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 000949/05

VISTOS:

a) Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de

Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, representada por don Alex Ahuile Zamponi, el arrendador entrega en arrendamiento inmueble ubicado en calle John Kennedy N° 185 de la comuna de Angol, destinado al funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública;

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo N° 63 letra ll) de la Ley N° 18.695, el Alcalde se encuentra facultado para celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines municipales.

2. La necesidad del municipio de contar con un inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública.

DECRETO

1. Apruébese Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Abril de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES DEL PILAR LIMITADA, representada por don Alex Ahuile Zamponi, el arrendador entrega en arrendamiento inmueble ubicado en calle John Kennedy N° 185 de la comuna de Angol, destinado al funcionamiento de la Oficina de Seguridad Pública.

2. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos) reajustable anualmente conforme la variación del IPC. El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes.

3. La vigencia del contrato será de SIETE (7) MESES, a partir del 01 de Abril del año 2024 hasta el 30 de Noviembre del año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
ANGOL
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pap.

DISTRIBUCION:

- SR. ALEX AHUILE ZAMPONI
farmaahuile@123.cl
- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
- DIRECCIÓN ADMN. Y FINANZAS
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ASESORÍA JURIDICA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES

MUNICIPALIDAD
ANGOL
★ ALCALDE ★
JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL